



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

08-390

OFICIO CIRCULAR

100008

12 MAY 2008

**PARA: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE
DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR**

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS.

En ejercicio de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte en virtud de los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 3500 de 2005, modificada parcialmente por la Resolución 2200 de 2006 expedidas por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, este Despacho se permite solicitar:

Efectuar una verificación exhaustiva del cumplimiento por parte de los Centros de Diagnóstico Automotor, de los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995 en lo atinente al uso del suelo. Igualmente de las licencias de construcción expedidas por las respectivas curadurías urbanas, o la entidad que haga sus veces.

Culminadas dichas verificaciones, remitir un informe detallado de las mismas con los respectivos soportes, a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor – Grupo Vigilancia e Inspección, de esta Superintendencia.

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Martha Lucia Rosas
Revisó: Pedro Elías Barrera Mesa - DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LIBERTAD Y ORDEN